

RES. 2218/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0001059, Ent. N° 3716/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública – Consejo de Educación Secundaria, relacionadas con la Licitación Pública N° 1/19, para la contratación de una empresa para brindar servicio de vigilancia para Liceos de Canelones;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución del Consejo de Educación Secundaria N° 36, Acta N° 6 de fecha 21/02/19, se dispuso:

a) adjudicar - ad referendum de la intervención de este Tribunal - a Cooperativa Social Atenea, por un monto valor hora diurna, impuestos incluidos, de \$ 242,00 y valor hora nocturna, impuestos incluidos, de \$ 290,40 hasta llegar a la disponibilidad otorgada de hasta \$ 12.500.000;

b) que el período de contratación regirá desde la firma del acta de adjudicación, hasta el 31 de diciembre de 2019 prorrogable por hasta cuatro períodos anuales más;

2) que por Resolución N° 771/2019 adoptada en Sesión de fecha 20/03/19, este Tribunal acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto resultante de la contratación referenciada, previo control de la disponibilidad en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que con fecha 23/12/19, la División Hacienda – Sección Gastos señaló que en razón de que la disponibilidad informada con fecha 14/11/18 de un crédito presupuestal de hasta \$ 12.500.000 con cargo a los Programas 604 (“Educación Media Básica – Tecnológica”) y 605 (“Educación Media Superior- Tecnológica” Proyecto 207 “Mejoramiento de los Aprendizajes”) prevista para el Ejercicio 2019, refiere al gasto correspondiente

únicamente a dicho ejercicio, la misma no alcanzaría para cubrir dicho servicio por el presente año;

4) que con fecha 23/12/19, la División Hacienda manifestó asimismo que, previéndose una distribución similar a la operada en el ejercicio 2019, existiría disponibilidad de crédito presupuestal por hasta \$ 12.500.000 anuales más los ajustes legales correspondientes, con cargo a los Programas 604 “Educación Media Básica Tecnológica” y 605 “Educación Media Superior – Tecnológica” Proyecto 207 “Mejoramiento de los Aprendizajes” Financiación 1.1 Rentas Generales, Inciso 25, Unidad Ejecutora 03 Consejo de Educación Secundaria, Ejercicio 2020;

5) que por Resolución N° 224 (Acta N° 55) de fecha 26/12/19, el Consejo de Educación Secundaria, al amparo de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 33, 48, 51 y 74 y concordantes del TOCAF, dispuso complementar su Resolución N° 36, Acta N° 6 de fecha 21/02/19, agregando un *CONSIDERANDO X*), redactado de la siguiente manera: “...*que asimismo la citada División informa que previéndose una distribución similar a la operada en el pasado ejercicio, existiría disponibilidad de crédito presupuestal por hasta \$ 12.500.000 anuales, más los ajustes legales correspondientes, con cargo a los Programas 604 “Educación Media Básica – Tecnológica” y 605 “Educación Media Superior – Tecnológica”, Proyecto 207 “Mejoramiento de los Aprendizajes”, Financiación 1.1 Rentas Generales, Inciso 25, Decreto 24/99, Unidad Ejecutora 03, Consejo de Educación Secundaria 2020.*”;

6) que este Tribunal, mediante Resolución N°771/2019 adoptada en Sesión de fecha 18/03/20, acordó “Tomar conocimiento de la Resolución complementaria N° 224 (Acta 55) de fecha 26/12/19”;

7) que en la oportunidad la Administración remite nuevas actuaciones, de las que surge:

7.1) informe de la División Hacienda – Sección Gastos de fecha 24/09/20, dando cuenta que el monto del gasto estimado resulta insuficiente, siendo

necesario \$ 1:740.000 adicionales para finalizar el presente ejercicio, por lo que se solicitó la inclusión del incremento en el Plan de gasto del presente año;

7.2) informe de fecha 29/09/20 de la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal respecto a que el incremento solicitado, está incluido en la proyección realizada con fecha 31/07/20;

7.3) que con fecha 01/10/20, la División Hacienda - Sección Gastos informó que existe disponibilidad presupuestal en el grupo 2 "Servicios no personales" para financiar la erogación, con cargo al Inciso 25 Unidad Ejecutora 03 Programa 604 y 605, Proyecto 207 Consejo de Educación Secundaria Ejercicio 2020;

8) que por Resolución N° 24 (Acta 44) de fecha 14/10/20, al amparo de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 33, 48, 51 y concordantes del TOCAF, se dispuso complementar la disponibilidad otorgada oportunamente por División Hacienda, estableciendo que existe disponibilidad de crédito presupuestal para atender la erogación de \$ 1:740.000 en los programas 604 y 605 Proyecto 207 Financiación 1.1 Rentas Generales, Ejercicio 2020, Inciso 25, Unidad Ejecutora 03 Consejo de Educación Secundaria;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 21.1 del Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado establece que: *"La vigencia de la contratación será desde la firma del acta de adjudicación, hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogable automáticamente, por hasta cuatro períodos anuales más..."*;

2) que este Tribunal no formuló observaciones al procedimiento licitatorio efectuado, habiendo cometido al Contador Delegado la intervención del gasto resultante de la contratación referenciada (incluido el correspondiente a las prórrogas);

3) que se entiende que el monto de \$1.740.000 destinado a atender mayores gastos de este ejercicio, (correspondiente a la primera prórroga) por no haber resultado suficiente la partida asignada se trata de una ampliación de la licitación;

4) que por resolución del 14/10/20 (Resultando 8), el ordenador dispuso complementar la disponibilidad otorgada para atender el referido monto;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el art. 211 lit. B de la Constitución y art. 74 del TocaF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la Resolución complementaria del Organismo N° 24 (Acta N° 44) de fecha 14/10/20;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

LM